Melipilla
Cada día más Segura

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL CAM TIEMPO DE DIOS.

DECRETO EX. Nº 203

MELIPILLA, 18 ENE. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
b)El Acuerdo N°1077, de fecha 13/11/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
c)El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
d)El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
e)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Comité de Adulto Mayor Tiempo de Dios, Personalidad Jurídica N°518 de fecha 08/10/1997, RUT N°65.642.060-K, por la suma de $300.000.- (trescientos mil pesos), para recreación, turismo y salud, y todo lo que contenga el proyecto respectivo.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE MELIPILLA

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/JCH/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal

MUNICIPALIDAD DIRECCION CONTROL DE MELIPILLA

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"COMITÉ DE ADULTO MAYOR TIEMPO DE DIOS"

En Melipilla, a 22 de Enero de 2013, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y el **"COMITÉ DE ADULTO MAYOR TIEMPO DE DIOS",** Personalidad Jurídica Nº 518, de fecha 08 de Octubre de 1997, Rol Único Tributario N° 65.642.060-K, representado en su calidad de Presidente por **Don DAVID LOYOLA HUERTA,** chileno, cédula nacional de identidad N° 3.056.892-3, domiciliado en Daniel Durán N° 1578, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 203 de fecha 18 de Enero 2013",** El Decreto Nº 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, El Acuerdo N° 1077, de fecha 13 de Noviembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Acuerdo N° 0014, fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Decreto Ex. N° 040, de fecha 07 de Enero de 2013, Autoriza Prórroga de Subvenciones para el año 2013; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$300.000.-** (Trescientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del "**COMITÉ DE ADULTO MAYOR TIEMPO DE DIOS",** que tiene por objeto financiar "**RECREACIÓN, TURISMO Y SALUD**", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez el **"COMITÉ DE ADULTO MAYOR TIEMPO DE DIOS",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don DAVID LOYOLA HUERTA,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. **QUINTO**: La

"Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Don DAVID LOYOLA HUERTA**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 203.-** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex. - P – N° 037 de fecha 22 de Enero de 2013. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

CGA/mgm.-

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

DAVID LOYOLA HUERTA
C.I. N° 3.056.892-3
COMITÉ DE ADULTO MAYOR
TIEMPO DE DIOS